

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN
PANEL VI

OFICINA DE PERMISOS
URBANÍSTICOS,
MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE GUAYNABO,

Recurrente,

v.

**DIVISIÓN DE
RECONSIDERACIONES
DE DETERMINACIONES
FINALES DE LA
OFICINA DE GERENCIA
DE PERMISOS;**
ROBERTO BUSTILLO
HERNÁNDEZ,

Recurrida.

KLRA201501419

REVISIÓN de decisión
administrativa
procedente de la
División de
Reconsideración de
Determinaciones
Finales de la Oficina de
Gerencia de Permisos.

Núm. OGPe: 2015-
078201-SDR-112835.

Núm. OPU: 2015-
00315-APX.

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Jiménez Velázquez, la Jueza Domínguez Irizarry y la Jueza Romero García.

Romero García, jueza ponente.

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de febrero de 2016.

En el presente recurso de revisión, la parte recurrente, Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio de Guaynabo (Municipio), solicitó la revocación de la *Resolución de Reconsideración* emitida por la División de Reconsideraciones de Determinaciones Finales de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) el 1 de diciembre de 2015, notificada en esa misma fecha.

En síntesis, el Municipio recurrente adujo que la recurrida OGPe había incidido al obviar notificar correcta y adecuadamente de sus determinaciones en este caso al Municipio. Oportunamente, el Municipio instó este recurso el 23 de diciembre de 2015. Por su parte, y conforme a nuestra *Resolución* del 22 de enero de 2016, la OGPe presentó su posición el 1 de febrero de 2016.

En su escrito, la recurrida OGPe admitió que los errores apuntados por el Municipio sí se habían cometido, por lo que se allanó a la

expedición del recurso y solicitó que este Tribunal reinstalara la *Resolución* del Municipio del 20 de agosto de 2015, que autorizó el anteproyecto solicitado por el Sr. Luis M. Alonso Ballate, en el caso núm. 2015-00315 APX. De igual forma, la OGPe solicitó que ordenásemos la devolución del caso a su División de Reconsideraciones para la continuación de los procedimientos, luego de la correcta y debida notificación a todas las partes involucradas.

Ante tal admisión de la OGPe, a este Tribunal solo le resta disponer del asunto conforme a lo solicitado por la recurrente y admitido por la recurrida.

En su consecuencia, se revoca la *Resolución de Reconsideración* emitida por la División de Reconsideraciones de Determinaciones Finales de la Oficina de Gerencia de Permisos el 1 de diciembre de 2015. Además, se devuelve el asunto a la atención de dicha División para que proceda con la continuación de los procedimientos, una vez debidamente notificadas todas las partes involucradas en este asunto, a decir: **la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio de Guaynabo**; el dueño del proyecto, Sr. Luis M. Alonso Ballate; y a todos los oponentes al anteproyecto, el Sr. Roberto Bustillo Hernández, inclusive.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones